



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

### **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1285/2017.-**

#### **VISTO:**

Que, luego de unos años de vigencia de la Ordenanza N°1099/2013, por la cual se regula el Servicio de Contenedores de material de escombros en el área urbana de nuestra ciudad, se ha detectado en su ejecución la necesidad de su modificación en algunas cuestiones puntuales;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la referida Ordenanza establece en su artículo 4º que los contenedores serán de color blanco, mientras que, el llamado cebrado en bandas rojas y blancas, que deberán exponerse en el exterior de los contenedores, será optativo.

Asimismo, el artículo 5º de la misma, dispone que el prestador del servicio deberá brindar todas las medidas de seguridad tendiente a evitar daños y perjuicios a personas y bienes.

Del análisis de dichos artículos, y la vigencia que ha tenido la normativa hasta el presente, se considera importante destacar que las señales reflectivas de color rojo y blanco en bandas alternadas y/o balizas no sea optativo, sino obligatorio, dado que ello prácticamente de inmediato llama la atención de la visual de los transeúntes, evitando así todo tipo de accidentes.

Por otra parte, se considera razonable que, habiendo más de una empresa de volquetes en la ciudad (como ocurre actualmente), no deban ambas llevar el mismo color ya que ello no las permite distinguir con un simple golpe de vista a que empresa pertenece cada contenedor. Es lógico también que, mientras se mantengan las medidas básicas de seguridad, cada empresa, pueda colocar en los contenedores su propia impronta, en aquello que le permita distinguir con carácter de pertenencia



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

cuáles son sus contenedores y cuáles no. Entendemos que, sin lugar a dudas, para distinguirse, el color resulta un aspecto fundamental.

Observamos, además, que hay muchas localidades que cuentan con Ordenanzas sancionadas como la puesta en análisis, y admiten que los volquetes puedan estar pintados con otro color que no sea siempre el blanco, véase a modo de ejemplo: *Ordenanza N°2818/1981 de la ciudad de Rosario* establece el cebrado (rojo y blanco) y dispone "*El resto de la caja estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los contenedores de su propiedad*"; en la ciudad de Neuquén, la *Ordenanza N°9188/2001*, en su artículo 6° establece que "*los contenedores serán de color amarillo*"; por su parte, el art. 4° de la *Ordenanza N°10115/1998 del Partido de Morón*, dispone "*El resto de la caja estará pintada con esmalte claro*"; la *Ordenanza N°3981/2011 de Villa Constitución*, dispone en su artículo 4° "*...El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad utilizando preferentemente colores claros*"; la *Ordenanza N°838/2014 de la localidad santafesina de Roldán*, establece en su artículo 4° "*El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes preferentemente colores claros*".

Por último, también, consideramos de interés que la normativa expresamente disponga que el mantenimiento en debidas condiciones de los contenedores es un obligación de la empresa prestadora, dado que ello resultará ser una medida concreta para evitar accidentes y/o inconvenientes en la vía pública, respondiendo al espíritu mismo de la Ordenanza en cuestión.-

Por todo ello,



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°1285/2017.-**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE** el Artículo 4º de la Ordenanza N°1099/2013, que quedará redactada de la siguiente forma, a saber:

***ARTÍCULO 4º Ordenanza N°1099/2013.- "Los contenedores estarán pintados con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad de los mismos, y utilizando preferentemente colores claros; a tal fin deberá contar con la debida autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. Además, deberán poseer señales reflectivas de color rojo y blanco en bandas alternadas y/o balizas en el perímetro o contorno superior de los mismos".***

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE** el Artículo 5º de la Ordenanza N°1099/2013, que quedará redactada de la siguiente forma, a saber:

***ARTÍCULO 5º Ordenanza N°1099/2013.- "El prestador del servicio tomará todas las precauciones y medidas necesarias, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a las propiedades de terceros. Es obligación del prestador mantener en condiciones los contenedores que afecte al servicio.-***

**ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE**, un texto ordenado de la Ordenanza N°1099/2013 con las modificaciones dispuestas en la presente norma.-



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-**